



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA INCACORPCINCO S.A.:-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

2
3
4

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Diez
6 días del mes de Abril de dos mil ocho, ante mí, ABOGADO EDUARDO
7 FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una
8 parte el señor JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI de estado civil soltero,
9 de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte
10 el señor WELLINGTON ROBERTO BONI ALAY de estado civil casado, de
11 profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
13 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
14 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado
15 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
16 son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
18 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
19 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
20 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
21 Anónima que se denomina INCACORPCINCO S.A., los señores: JOSE MARIA
22 GALLEGOS LETAMENDI y WELLINGTON ROBERTO BONI ALAY. Todos
23 por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
24 nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este
25 contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
26 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
27 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INCACORPCINCO
28 S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y

1 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que
2 se denominará **INCACORPCINCO S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
3 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de asesoría
5 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
6 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 2) Recuperación
7 de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3) Importación, distribución, compra, venta,
8 elaboración, reparación, producción, industrialización y exportación de: vehículos
9 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios,
10 repuestos, accesorios y lubricantes, aeronaves, helicópteros y sus motores,
11 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
12 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
13 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de
14 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de
15 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo
16 forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y
17 comercial, máquinas fotocopiadoras, tintas y sus accesorios complementarios,
18 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas
19 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos
20 farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
21 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
22 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades
23 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,
24 cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario
25 médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos,
26 quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
27 laboratorios, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
28 calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y



7 de Agosto de 2010

afletismo, aparatos eléctricos, electrodomésticos, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 5) La concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 6) Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; 9) Construcción y reparación

1 de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
2 también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
3 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
4 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
5 importación, distribución, modernización de maquinarias y motores marinos, de
6 rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas
7 y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
8 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
9 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y
10 elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
11 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país,
12 deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o
13 dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo
14 de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10) Realizará entrega de carga,
15 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y
16 guarda de muebles; 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; La
17 compañía se dedicará al servicio de asesoramiento y logística en el comercio
18 exterior. La compañía se constituirá en agencia de carga nacional e internacional;
19 ofrecerá el servicio de empaque, reempaque y embalaje en origen y en destino.
20 La compañía prestará el servicio de correo paralelo; esto es el despacho y
21 recepción de cartas, paquetes y postales para su entrega inmediata. La compañía
22 podrá obtener representaciones exclusiva de casas o empresas del exterior,
23 convirtiéndose así en punto de distribución para aquellos productos que se
24 expenden por el vendedor; el servicio lo hará por vía marítima. En fin realizará
25 todo cuanto sea permitido a esta compañía por la ley y que tenga relación con el objeto
26 señalado (Comercio Exterior). Podrá realizar la documentación de todo trámite
27 relacionado al comercio exterior, gestión de cobranzas relacionadas a trámites
28 y servicios previos y posteriormente a un transporte marítimo; asesoramiento en



1 comercio exterior, financiera, contable logística, representación con entidades comerciales,
2 nacionales y extranjeras, prestación de servicios principalmente en logística en el comercio
3 internacional. 12) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
4 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
5 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 13) La
6 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
7 nacionales, internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas
8 e investigación de mercadeo en el área publicitaria; 15) Brindar asesoramiento técnico-
9 administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como comisionista,
10 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o
11 jurídicas; 17) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
12 protección y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores;
13 18) La promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
14 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
15 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
16 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la educación en todo su nivel
17 con excepción de la superior; 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
18 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
19 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter
20 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 21)
21 Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
22 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
24 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
25 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
26 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
27 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
28 provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en

1 terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos
2 de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y
3 recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23) Producción de larvas de
4 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
5 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
6 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
7 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
8 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola en
9 todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
10 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25) Siembra, cosecha,
11 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 26)
12 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
13 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
14 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones;
15 27) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
16 lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
17 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares,
18 discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
19 recreación; 29) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza
20 y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la
21 asesoría técnica relacionada a este campo; 30) Importación y explotación de toda clase de
22 radiodifusoras; 31) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de
23 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
24 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
25 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
26 suministros de alimentos; 33) Servicios de limpieza y recolección de basura como su
27 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 35) Servicios
28 para el saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,



fabricas, casas comerciales y particulares y medios de transporte; 36) Prestar servicios de asesoramiento y adiestramiento en el campo petrolero, en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; 37) A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web; 41) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.-

1 Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
2 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
3 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y,
4 servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS)
5 servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.-
6 Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural,
7 urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
8 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia
9 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
10 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
11 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
12 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
13 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
14 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
15 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
16 telefonía; 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
17 productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;
18 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico. Para cumplir
19 con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías
20 anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; 44) Se dedicará a la
22 crianza, reproducción y comercialización de ganado porcino y otros, y demás productos
23 derivados como pernils, embutidos, jamones, etc.; 45) Se dedicará a desarrollar centros
24 médicos odontológicos con sucursales y quirófanos. La importación y exportación,
25 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación, permuta y/o
26 consignación directa o a través de terceros: venta de equipos, aparato y todo instrumental
27 médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos-reactivos: instalación de
28 establecimientos asistenciales tales como sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas con máquinas



de anestesia odontológicas con sus especialidades, rehabilitación oral, implantología, ortodoncia, odontopediatría endodoncia, cirugía oral y máxilo facial, hospitalización de reposo, spa; centro de obesología, cosmología y belleza integral, ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar. Asesoramiento técnico en la instalación de clínicas odontológicas para dar cobertura en todas las especialidades. La representación de empresa comercial médico-dental nacional e internacionales.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

1 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
2 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
3 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**
4 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
5 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
6 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
7 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
10 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
11 La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
12 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
13 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
14 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
15 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
18 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
19 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
20 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
21 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
22 o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
23 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
25 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
26 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
27 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
28 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de



accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
2 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
3 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
4 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
5 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
7 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
8 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
9 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
10 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
12 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
13 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
14 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
15 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
17 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
18 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
19 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
20 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
21 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
22 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
24 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
25 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier

1 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
2 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de
3 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
5 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
6 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
7 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
10 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
12 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
13 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
14 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
15 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
16 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
17 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
18 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
19 de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
20 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
21 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

22 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
24 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
25 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
26 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
27 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
28 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 1328-4 ABRIL 07 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Wellington Roberto Boni Alay\$ 100.00

José María Gallegos Letamendi\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ INCACORPCINCO S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
3 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
4 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
5 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
6 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
7 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de
8 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
9 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
10 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
13 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
14 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de
15 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
17 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
19 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
20 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de
21 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **JOSE MARIA**
22 **GALLEGOS LETAMENDI** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
23 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
24 valor de cada una de ellas y el señor **WELLINGTON ROBERTO BONI ALAY** ha suscrito
25 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
27 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO
28 **TERRITORIAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una

1 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
2 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **JOSE MARIA GALLEGOS**
3 **LETAMENDI** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
4 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
5 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
6 Capital otorgado por el BANCO TERRITORIAL.- f) Ilegible.- Abogado **JOSE MARIA**
7 **GALLEGOS LETAMENDI.**- Registro trece mil ciento cincuenta.- Guayaquil.- (Hasta aquí
8 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
9 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
10 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
11 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
12 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14
15 **JOSE MARIA GALLEGOS LETAMENDI**

16 C.C. 0908750466 C.V. 003-0004

17
18
19 **WELLINGTON ROBERTO BONI ALAY**

20 C.C. 0916898562 C.V. 122-0006

21
22 
23 **EL NOTARIO**

24 *Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO*
25 *TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a*
los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.-



26
27 
28 **Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**
29 **NOTARIO SEPTIMO DEL**
30 **CANTON GUAYAQUIL**





DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.08-G-IJ-0002520, de fecha cinco de Mayo del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía INCACORPCINCO S.A..-

Guayaquil, Mayo 7 del 2.008..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009.

004858

Guayaquil,

12 MAR 2009

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INCACORPCINCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO)**

Paola.-